

PERUANO EXTRAORDINARIO.

LIMA: MIERCOLES 26. DE FEBRERO DE 1812.

ADVERTENCIA.

El que quiera injuriarme debe dexarse de palabras: contrarie estos documentos, presentando otros que califiquen acciones mias impropias de un hombre honrado.

El que quiera comparar méritos, presente documentos y sabrémos por ellos si me excede ó me iguala.

El que habiendo servido de esta manera es tratado como yo en las gazetas del gobierno de Lima y suplementos, *calla*, hasta que no haya hombre en los dominios españoles, que se superiorize á la ley, y á la seguridad de los ciudadanos.

SERVICIO MILITAR.

EXCMO. SEÑOR. D. Gaspar Rico, capitan de la 3.^a compañía de granaderos del regimiento de voluntarios distinguidos de la Concordia española del Perú, hace presente á V. E. que se halla enfermo, y muy necesitado de excusarse de toda fatiga militar para poder existir. Tiene tambien graves y muy torcidos negocios que le impiden hacer servicio por muy corto que sea; y siendo uno y otro muy notorio. A V. E. suplica se sirva admitirle la renuncia absoluta que hace de la capitania de granaderos, cuyo título exlve con sentimiento, gratitud y respeto, porque la rectitud de V. E. es demasiado notoria para negarse á esta solicitud justa. Lima 16 de setiembre de 1811. = Excmo. Sr. = Gaspar Rico.

INFORME. EXCMO. SEÑOR. Es notorio el interes

que tomó en la ereccion del regimiento de la Concordia el capitán de granaderos D. Gaspar Rico, y tambien su aplicacion y entusiasmo para disciplinar y uniformar su compañía, que es una de las mas lucidas y arregladas; y por lo tanto muy sensible que este benemérito oficial se halle enfermo en tal grado que para poder existir, y atender á sus mas graves y torcidos negocios, sea preciso excusarlo de toda fatiga y servicio militar, por corto que sea, lo que le ha obligado á hacer absoluta renuncia de su empleo exhibiendo su título; la que me parece debe admitirsele, y que le sirva esto de consuelo, igualmente que de premio por ahora á sus buenos servicios, como podrá V. E. decretarlo si fuere de su superior agrado. Lima setiembre 24 de 1811. = Francisco Arias de Saavedra.

OTRO. EXCMO. SEÑOR. Reproduciendo á V. E. el precedente informe del Sr. teniente coronel del regimiento distinguido de la Concordia, sobre la renuncia absoluta que hace de su empleo el capitán de la 3.^a compañía de granaderos D. Gaspar Rico; no hallo inconveniente en que V. E. se sirva acceder á su solicitud, atendidas las razones que manifiesta; que archivándose el título se le haga saber, ó determinar V. E. lo que estime mas conforme, Lima y setiembre 26 de 1811. = Toribio Montes.

DECRETO. Lima setiembre 28 de 1811. Admitese á D. Gaspar Rico la renuncia absoluta que hace del empleo de capitán de la 3.^a compañía de granaderos del regimiento de voluntarios distinguidos de la Concordia española del Perú, en atencion á las causas que representa; archívese el título en mi secretaría de cámara, y pase al Sr. Sub-Inspector general para que noticiándolo al interesado, disponga se forme la propos-

ta respectiva. = Abascal. = Por el secretario. = Francisco Maria Garrido.

MEMORIAL. EXCMO. SEÑOR. D. Gaspar Rico de Angulo, ministro honorario de real hacienda, por el recurso conveniente, digo: Que he servido militarmente en los cuerpos de cazadores licenciados del ejército de que fué comandante D. Fernando del Mazo: en el Batallón del comercio de que fué comandante D. Matias de Larreta: y en el regimiento de voluntarios de la Concordia, de que es V. E. coronel general. Y siendome conducente calificarlo de un modo auténtico. A. V. E. pido y suplico, que, mandando primero agregar el expediente de la renuncia últimamente hecha, se sirva disponer que los nombrados Señores comandantes, y el Sr. Sub-Inspector general, informen del tiempo de mi servicio, grados y desempeño que hubiéren experimentado; y fecho esto, que el actual comandante del tercer batallón de la Concordia, de cuya compañía de granaderos creada y disciplinada por mi individuo fuí capitán, previo exámen personal de los Señores oficiales, brigadieres, sub-brigadieres y oficiales de ella, exponga del vestuario que yo les haya dado de grande y pequeño uniforme, ó piezas de complemento. Es de justicia que espero me administre V. E. = Gaspar Rico.

DECRETO. *Lima 9 de Enero de 1812.* Los Señores que se expresan, informen como el suplicante solicita, agregandose el expediente de que hace mencion, y fecho entreguesele. = Abascal. = Simon Rávago.

INFORME. EXCMO. SEÑOR. Quando se creó la compañía de cazadores licenciados del ejército por el excmo. Sr. marques de Osorno para servir baxo su inmediato mando, entró el Sr. D. Gaspar Rico de segundo teniente, y dió

4
ejemplo de subordinacion é instruccion militar. Es quanto puedo y debo informar á V. E. en cumplimiento de su superior decreto fecha de ayer. Lima 10 de enero de 1812. = Fernando del Mazo.

OTRO. EXCMO. SEÑOR. Por el mes de febrero de 806. confirió el excmo. Sr. marques de Osorno al Sr. D. Gaspar Rico el empleo de capitán de la 5. compañía de fusileros del batallon del comercio, y V. E. el 15 del mismo mes de 811. el de capitán de la de granaderos del tercer batallon de voluntarios distinguidos del regimiento de la Concordia de que es V. E. coronel general. En ámbos cargos, durante todo el tiempo que los ha obtenido, se ha señalado este benemérito oficial por sus marciales aptitudes, por su dedicacion, por su esmero, y por su eficacia en el desempeño de sus deberes. En toda ocasion, en todo acto militar, en los ejercicios doctrinales, en los ostensivos, en los de efectivo real servicio: en todos, por su entusiasmo y exáctitud, si no ha excedido, al ménos ha igualado á los mas distinguidos oficiales de su clase de ámbos cuerpos, haciéndose en su persona merecedor de un justo aplauso; y sus compañías, por la disciplina y perfeccion en que las ha puesto, un loable estímulo y dechado de otras muchas. Esto es lo que puedo y debo informar á V. E. en cumplimiento de su superior decreto de 9 del presente sobre el desempeño puramente militar de D. Gaspar Rico, sin contraerme hasta su oportunidad al punto de uniformacion de compañía, que por su escrito pide se esclarezca, ni al mérito que ha contraído en varias comisiones, de que para la mas activa y perfecta organizacion del regimiento ha sido encargado, desempeñadas cumplidamente, y que podrá especificar el Sr. sar-

sargento mayor del cuerpo. Lima 19 de enero de 1812. = Matias de Larreta.

CERTIFICACION. D. José Bernardo de Tigle, Isasaga y Portocarrero, marqués de Torre-Tigle, alcalde ordinario reelecto de esta ciudad y su jurisdicción, teniente coronel de los reales ejércitos, y sargento mayor de voluntarios distinguidos de la Concordia española del Perú. = Certifico: que D. Gaspar Rico capitán de granaderos que fué de la 3. compañía del tercer batallón del expresado regimiento, hizo en ella quanto explica el informe antecedente, y de su dinero el apresto de la mayor parte de los individuos que la componen, de uniformes grande, pequeño, sable y demás piezas de vestuario: franqueó igualmente quanto se necesitó para vestir de uno y otro uniforme á los músicos y tambores, hasta que el regimiento tuvo fondos para pagarle, habidos por arbitrios que propuso en junta de capitanes, que presidió el excmo. Sr. coronel general: inventó y corrió con todas las gorras de las tres compañías de granaderos, como con las banderas, instrumentos músicos y tambores, supliendo así mismo el dinero, y por último, que desempeñó solo con la mayor generosidad y esmero, todas estas comisiones á satisfacción de todos los xefes del regimiento y mi: coadyubó al alistamiento del regimiento en su formación, sentindo plaza de soldado, trayendo á mi presencia como encargado de ello, todos los individuos de su familia y relaciones: en una palabra, fué decidida su asiduidad para todo objeto relativo á la formación de este cuerpo, y se le debe en muchísima parte su completa organización; toda expresión por exâgerada que parezca corresponde de justicia al mérito de este oficial activo, de pundonor, y de un patriotismo tan decisivo. Lima enero 22 de 1812. = El marqués de Torre Tigle.

INFORME. EXCMO. SEÑOR. Desde que D. Gaspar Rico fué nombrado capitán de granaderos del regimiento distinguido de la Concordia hasta que hizo su renuncia y se la admitió V. E. observé en él el mayor zelo, interés y particular deseo, procurando esmerarse en la instrucción, adelantamiento y disciplina de sus individuos; habiendo oido que en uniformarlos hizo considerables gastos, pues siempre manifestó ahinco y eficacia por el lustre y pronta organización del cuerpo. Es quanto puedo informar á V. E. conseqüente á su decreto de 3 del corriente. Lima y enero 24 de 1812. = Toribio Montes. Sub-Inspector general de las armas.

*

Estas dedicaciones han ocupado el espacio de diez y seis años; y si hoy aparecen por primera vez en publico, es por que los ignorantes deseaban saberlas, puesto que ya que no han sido ni son capaces de imitarlas, han sido y son muy á proposito para saberlas. El premio que han exigido del estado, es el poderle anunciar por este manifiesto, que habrá lugar de multiplicarlas, siempre que lo exija la patria, como patria verdadera, y no como patrimonio de los que la sacrifican demandandole y obteniendo continuos premios sin haberlos merecido ni saber merecerlos. En la gazeta del gobierno de Lima, se ha estimulado ó tolerado que estos servicios se caracterizen con baxeza al pretesto de haberme retirado del regimiento de la Concordia. Esas gazetas en sentido inverso me justifican, con la adición de que yo no sirvo al capricho vago y ambicioso, sino al Estado, por unas reglas permanentes que diferencien el buen servidor, del adulator intrigante.

SERVICIO PECUNIARIO.

MEMORIAL. EXCMO. SEÑOR. D. Gaspar Rico de Angulo, ministro honorario de real hacienda por el recurso conveniente, digo: Que por el bien y sosiego del estado, considerado respectivamente en peligro, se hizo un servicio secreto con interposicion del Sr. D. Joaquin de la Pezuela, brigadier de los reales exércitos, y Sub-inspector comandante general de artillería en este departamento. Y siendome conducente calificarlo de un modo auténtico. A V. E. pido y suplico se digne mandar que el referido Sr. D. Joaquin de la Pezuela como primer medio interpuesto, y el Sr. marques de Torre Tagle como ministro real, comisionado para recibir y distribuir el dinero contribuido, informen del hecho, su origen y quantas circunstancias le den á conocer relativamente á mi individuo. Es justicia que espero me administre V. E. = Gaspar Rico.

DECRETO. *Lima 9 de enero de 1812.* Los Señores que se expresan informen como el suplicante solicita, y fecho entreguesele. = Abascal. = Simon Rávago.

INFORME. EXCMO. SEÑOR. Es constante que el Sr. D. Gaspar Rico ministro honorario de real hacienda, me entregó la cantidad de veinte y cinco mil pesos destinados al pago de la tropa armada en Ica, Chincha, Cañete y Eban-cay, para contener ciertos desórdenes que amagaban en grave mal del estado, y de que no solo tubo noticia el Sr. D. Gaspar. Comisionado yo por V. E. para la aplicacion de este donativo patriótico, pagué á los comandantes militares segun las listas, las cantidades devengadas miéntras hicieron el servicio; exigiendo de mi y del Sr. D. Joaquin de la Pezuela la mayor

reserva en el socorro y el motivo, pues repetidamente nos declaró el mismo Sr. Rico que no apetecía otra opinion, ni premio que el ser útil al rey, al público y á la quietud del país; contribuyendo especialmente á la seguridad de sus hacendados en cuyo sosiego y fomento nos demostró muchas veces que pendia el de esta ciudad, y respectivamente de todo el reyno. Es quanto puedo informar á V. E. con arreglo al superior decreto en que me lo manda. Lima 12 de enero de 1812. = El marques de Torre-Tagle.

OTRO. EXCMO. SEÑOR. Debo informar á V. E. en cumplimiento de su decreto de 9 de enero presente, que acabo de recibir lo que sigue.

En primeros de Julio del año de 810. vino á la casa de mi habitacion el Sr. D. Gaspar Rico, y me dixo: Que considerando la necesidad de trescientos hombres de armas, que estuviesen á la mira de multitud de negros, que tienen las haciendas de esta provincia, por si tratasen algunos de inquietarlos, y perturbar con ellos la tranquilidad que disfrutabamos, y en atencion á la escasez en que creía este etario para las muchas atenciones que le rodeaban, ponía á disposicion de V. E. por mi conducto, cinquenta mil pesos fuertes para atender al objeto de su proposicion. En consecuencia, todo verbalmente se lo hice presente á V. E. y habiendo tenido á bien contestarme que se hallaba sin tropas para este nuevo servicio, respondí esto mismo á dicho Sr. Rico á presencia del actual Prior del consulado D. Antonio Alvarez de Villar y en la propia casa de este, con lo qual consideró Rico que habia cesado su insinuada proposicion. Posteriormente hablé con V. E. sobre la materia, y V. E. se sirvió admitir la propuesta, de que di aviso á Rico, quien inmediatamente en compañía del

Sr. marques de Torre Tagle, vino á la dicha casa de mi habitacion, y me dixo: que la propuesta que habia hecho era en union de dos ó tres sugetos, á quienes habia dicho, luego que yo le di la primera contestacion de V. E. que no tenia efecto su propuesta, y que en consecuencia se habian separado de ella. Repúsele que existia el motivo por que se habia hecho, y que siendo su voluntad atenderle con los cincuenta mil pesos, el separarse en tan cortos dias como habian mediado, era manifestar que habia sido una viveza, y no una meditada propuesta, sin que V. E. hubiese negado absolutamente su admision en la primera contestacion que dió V. E. con otras cosas familiares que pasaron en la conversacion de los tres; y por último de ella dixo Rico, que por consideracion á mi persona, no la daria motivo á que quedase desairada con V. E. y que pues existia la misma causa, estaba pronto al cumplimiento de la oferta, aun en el caso de que los dos ó tres que se le habian unido á hacerla efectiva, se mantuviesen separados de contribuir por su parte, y que baxo este concepto dixese á V. E. que estaba pronta la plata segun se fuese necesitando para el pago de los referidos trescientos hombres de tropa: todo esto ocurrió verbal, y con prevencion por parte de Rico de que no se supiese quien habia hecho la propuesta. Admitida por V. E. con oficio de 14 de Julio de dicho año de 810. se lo noticié á Rico, y por el suyo de 16 del mismo, me contestó quedar enterado, y obligado á la entrega de los cincuenta mil pesos prometidos para la subsistencia de los trescientos hombres de armas, repitiéndome que la importancia del terreno que habia de guardarse con ellos, merecia la exhibicion, y encargándome de nuevo, no habia necesidad de publicar el nombre de

quien la hacia, en circunstancias de considerarse el erario ex-
 hausto. En 10 de Agosto del expresado año de 1810 me avi-
 só el Sr. marques de Torre-Tagle (de oficio) la entrega que
 en su poder habia hecho el Sr. D. Gaspar Rico de diez mil
 pesos para ir suministrando el pago de los trescientos hombres
 citados, añadiéndome que iria sucesivamente poniendo en su
 tesorería segun se fuese necesitando iguales cantidades, hasta el
 complemento de la de los cincuenta mil pesos ofrecida; y en
 este mismo oficio me pide el Sr. marques por encargo de Rico,
 diga á V. E. ser él el autor de este donativo. Participélelo á
 V. E. en mi oficio de 13 del mismo, y en 16 se sirvió V. E.
 decirme que quedaba instruido, y que con la misma fecha da-
 ba las correspondientes gracias á Rico por este servicio. No
 hube despues noticia alguna sobre el particular, hasta que en
 oficio de 30 de Octubre del nominado año de 1810, me dixo
 Rico que habia pagado hasta aquel dia veinte y cinco mil pe-
 sos para los trescientos hombres mantenidos en Chancay, Chin-
 cha, Cañete é Ica, desde el mes de Julio, y que no pudien-
 do adendarse mas, ni ser necesario executivamente; y habien-
 do sido por mi conducto la propuesta, elevase esta novedad
 á la superior inteligencia de V. E. para que se sirviese ex-
 pedir las providencias que considerase oportunas; en cuya con-
 sequencia, y habiéndoselo hecho presente á V. E. en mi oficio
 del referido dia 30, insertándole copia del de Rico, tuvo á
 bien V. E. contestarme al siguiente 31 con copia de su de-
 creto de aquel dia, que entre otras cosas dice: "Y para que
 cese el gasto que se hace de cuenta del citado D. Gaspar Rico,
 se pasarán á este las órdenes que se expidan, para que cuide
 de dirigirlas á los respectivos parages, por los conductos mas
 breves y seguros que se presentena, divirtiéndose á los co

mandantes D. Ignacio Alcazar, D. Ignacio Asin, y D. Antonio Uria, avisen del cumplimiento, con expresion del dia del despido de los aquartelados, para que en las oficinas de real hacienda se arregle la cuenta respectiva á Rico, y lo que en adelante ha de pertenecer á la real hacienda." Transcribese este decreto &c. Lima 13 de enero de 1812. = Exmo. Señor. = Joaquin de la Pezuela. -- Escrito este informe, y remitido al Sr. Rico como lo previene el decreto, vino á la casa de mi habitacion, y me dixo, que si tenia presente haberme devuelto un oficio de gracias que por mi conducto le habia pasado el excmo. Sr. virey quando hizo la oferta; mas otro que le habia dirigido por su secretaría igual al anterior, y en este caso que le convenia pusiese en mi informe esta circunstancia; y habiéndole contestado que tenia presente quanto ocurrió, y que por consiguiente no tenia inconveniente en añadirlo, me envió el presente expediente para ejecutarlo como lo hago, diciendo, que yo pedí al excmo. Sr. virey el oficio de gracias de que se trata, quando el Sr. Rico hizo su oferta de los cincuenta mil pesos, y que por mi conducto lo recibió; mas que despues de haberla realizado hasta veinte y cinco mil, y cesando en la continuacion hasta los cinquenta, me devolvió el expresado Sr. Rico este oficio con otro igual que S. E. le habia dirigido por su secretaría: y uno y otro, se los entregué en su propia mano. Lima 20 de enero de 1812. = Joaquin de la Pezuela.

Nota. Mientras por este informe capcioso resuelven los hombres sensatos si fué un servicio ó un entretenimiento el de la exhibición de los veinticinco mil pesos para mantener nuestro sosiego, debo advertir, que aunque pareciera el reyno no ~~estaria~~ ~~en~~ ~~un~~ ~~estado~~, por no verme como entónces y ahora, en lances

que reservo, por excusar la verguenza que deberian padecer los causantes si los explicára; exigiendo por el hecho, se crea justamente, que si yo hubiese sido de espíritu revolucionario no habria gastado para mantener el sosiego *veinticinco mil pesos*, que nadie ha exhibido silenciosamente en Lima.

SERVICIO EN REAL HACIENDA.

MEMORIAL. D. Gaspar Rico de Angulo, ministro honorario; por el recurso conveniente digo: Que habiendo concurrido al bien del Estado de varias maneras, y siéndome conducente calificarlo: en falta del secretario del ramo de consolidacion que pueda relacionar lo servido en él: mediando para ello superior mandato: A V. E. pido y suplico se digne disponer que los SS. vocales informen por el orden de votacion que se guardaba en las causas, lo que hubieron experimentado en mi individuo en quanto á inteligencia, diligencia, é integridad en los negocios, desde el establecimiento hasta la extincion del ramo. Es justicia que espero me administre V. E.
= Gaspar Rico.

DECRETO. *Lima 9 de Enero de 1812.* Los Señores que se expresan informen como el suplicante solicita, y fecho entréguesele. = Abascal. = Simon Rávago.

INFORME. EXCMO. SEÑOR. Cumpliendo con lo mandado en el decreto de V. E. debo decir: Que anteriormente informé á esa superioridad sobre el distinguido mérito del Sr. D. Gaspar Rico en el ramo de consolidacion como teniente diputado que fué de la junta superior de esta capital; y V. E. bien asegurado de la verdad de quanto expuse, tuvo la bondad de recomendarlo á S. M. por lo que se dignó conce-

derle los honores de ministro de real hacienda de estas c. x. s.
Lima enero 11 de 1812. = Gaspar Antonio de Ocampo.

OTRO. EXCMO. SEÑOR. Sobre la solicitud de D. Gaspar Rico, dirigida á calificar su buen servicio en los asuntos de amortizacion, durante el periodo de este arbitrio; lo que puedo informar á V. E. es, que promovió con la mayor actividad y zelo el cumplimiento de la real instruccion de la materia. Lima enero 13 de 1812. = José Pareja y Cortes.

OTRO. EXCMO. SEÑOR. En cumplimiento del superior decreto de V. E. de 9 del presente, lo que puedo informar en obsequio de la verdad y justicia es, que el Sr. D. Gaspar Rico por un efecto de su habilidad, zelo, y actividad no comun, desempeñó con exáctitud el trabajoso encargo de teniente diputado del ramo de consolidacion; por tanto ha contrahido un particular mérito, y es digno de que S. M. le distinga y premie. = Juan Maria de Galvez.

OTRO. EXCMO. SEÑOR. Lo que puedo informar sobre la conducta del Sr. D. Gaspar Rico en el ramo de consolidacion es, que desempeñó el cargo que tuvo de teniente diputado, con una actividad, zelo, desinteres y conocimientos que pudieran servir de modelo. Lima y enero 16 de 1812. = El marques de San Juan Nepomuceno.

OTRO. EXCMO. SEÑOR. Fué constante á todos la actividad y energía con que el Sr. D. Gaspar Rico desempeñó el cargo de teniente diputado de consolidacion en utilidad y aumento de este ramo. Y es lo que puedo informar á V. E. en la materia. Lima y Enero 18 de 1812. = Bartolomé, arzobispo de Lima-

*

Este expediente singular, que en el espacio de una quar-

tilla de papel incluye un memorial, un decreto, y cinco informes: admite, ó debe acompañarle un rasgo sencillo que instruya al público de lo que ignora, enseñe á muchos empleados á saberlo respetar siendo íntegros, y enfrene los ímpetus ciegos de algunos que precipitados por su imaginación vaga ó corrompida se entregan al iníquo placer de querer menguar ó destruir el buen nombre de un español honrado, con las armas aborrecibles del despotismo espirante.

El ramo de consolidacion era ya entre nosotros una empresa necesaria, y digna de un gobierno que supiese facilitar á los pueblos los recursos naturales de su subsistencia; pero el destino amargo de la nacion española habla preparado en este establecimiento el sacrificio de muchas familias, por la desenfrenada inclinacion con que muchos potestados trataron solo de saudalarse con el extravío de los bienes públicos, y con los de las obras pias que se pusieron á su alcance.

Durante el período de tres años sirvió el ramo en el Perú para esclarecer algunos derechos usurpados ó confundidos: aumentar un tanto el bien estar de las poblaciones, dandoles algun ensanche ó libertad á varias propiedades que no la tenían: y echar sobre mis hombros una carga insoportable por evitar desórdenes. No ascendió á quinientos mil pesos anuales el atesoramiento en todo el vireynato: pudo ascender á millon y medio de pesos cada año, si se hubiesen exercitado las facultades del reglamento, y la ansiedad con que se pedia dinero de la corte; pero como yo amaba al Perú y á la justicia, trazé y sostuve un plan de operaciones religioso, útil y político, que hubo de aprobar y aplaudir la corte misma, como se descubre en el siguiente oficio, copiado en quanto es relativo al intento.

„ He recibido el de V. de 11 de Mayo, y en su con-
 „ tenido veo el distinguido zelo que le anima... y las espe-
 „ ranzas que debemos prometernos. En sus observaciones se ma-
 „ nifiesta su criterio, luces, y meditaciones juiciosas.“ „ Como
 „ al mismo tiempo *insinúa V. el corto premio de los emplea-*
 „ *dos,* dice la comision á ese Sr. virey... que se aumenten, así
 „ en esa capital como en las juntas subalternas.“ „ La efica-
 „ cia y notorio zelo de V. y el tino y prudencia con que
 „ discurre y procede, aseguran el acierto. HAGA V. PUES,
 „ de manera que no haya dificultad capaz de entorpecer este
 „ objeto en que tan particularmente se interesa el bien del es-
 „ tado; y que á impulsos de su incesante actividad se llenen
 „ las sabias ideas de la comision gubernativa.“

El que con una *insinuacion* obtuvo la orden de aumen-
 tar premios á los empleados, habria obtenido mas fácilmente
 órdenes de venganza, si hubiese explicado sus sentimientos: ór-
 denes de honores, si los hubiese apetecido. Nada de esto hubo
 porque faltaba indole á quien era altamente provocado de mo-
 tivos y estímulos ajenos. El bien público fué la única guía
 práctica que seguí en mis tareas penosas. Negado siempre á todo
 lo que pudtесе serle contrario, me hice sordo á los empeños
 que me asaltaron para los destinos de tenientes diputados de
 las provincias; é hice uso de la amistad y la súplica para que
 admitiesen nombramientos, en el Cuzco D. Juan José Olañeta:
 en Arequipa D. Francisco de Paula Paez: en Truxillo D.
 Juan José Martínez de Pinillos: y en Huamanga D. Martín Jo-
 sé de Muxica. El mérito contralado por estos distinguidos su-
 jetos es igual á la ingrata correspondencia que todos tuvimos,
 por habernos desvelado en procurar que las fincas de obras pias
 no fuesen pasto de la impudencia avara.

Dedicado yo á toda la direccion del ramo con pleno conocimiento del territorio y sus emboscadas, pude facilitarme en Lima un beneficio de trescientos mil pesos, de dos maneras muy comunes: una con el capital de cinquenta mil pesos que hiciese frente en la subasta de muchas fincas codiciadas, cuyo traspaso compuesto con los pretendienses era muy trivial ú ordinario: otra, con la destreza para manejar hácia mi negocio el resorte importante de la detencion ó el aceleramiento de las enagenaciones.

El que no supiere ó no pudiere demostrar que yo me hallaba sin fondos, sin conocimientos y sin arbitrios para exercitar ámbas maneras de aprovechamiento en el ancho campo de diez millones de pesos que suman los principales de obras pias en este arzobispado, nunca podrá menguar la justa satisfaccion con que hago manifiesto mi servicio, impulsado de varias gazetas del gobierno de Lima, y suplementos.

En mi poder se hallan para el correspondiente y oportuno uso, así como se halla en la pluma animosa de unos quantos avechuchos impotentes é indecentes, el mofarse del público, diciéndole, *que en la gazeta de gobierno no se toleran excesos.*

Los quantiosos bienes de obras pias ó manos muertas de este arzobispado ascendentes á diez millones de pesos poco mas ó ménos como ya se ha dicho, consta de hecho que estuvieron subordinados á mi direccion ó movimiento; y el público y los Señores funcionarios, que le viéron siempre moderado y sencillo, no dudarán que yo no ignoraba el modo de hacerlo misteriosamente tortuoso en beneficio de mi individuo. No existía propiedad enagenable que careciese de uno, ó dos, ó mas interesados en el aumento ó la minoracion de las tasacio-

nes y productos, como requisitos de donde pendia su próxima ó imposible venta; y siendo cierto que todas las propiedades se tasaban á propuesta electiva del diputado, tambien es positivo que desde mil hasta diez mil pesos fuí árbitro á feriar mi autoridad é influxo á quantos con intereses opuestos me buscaron, queriendo unos no vender, y queriendo otros comprar casas y haciendas, que aun estando dedicadas á sufragios, y al culto religioso, se trataban por algunos aspirantes como dominios sin dueño, ó como bienes pertenecientes á piratas ó vandidos.

Pero, en medio de tanta corrupcion sacrílega ¿quál fué mi comportamiento? qué hice? Convido y reto á que lo expliquen una multitud de personas y corporaciones, á quienes no puede ofender ni causar temor alguno mi estado, empleo, ó genio despota. Explíquenlo primero todos los conventos regulares de ámbos sexos, que están confundidos ó próximos á ello por la ambicion de algunos poderosos que los asaltan y saquean sin título, sin derecho, y sin la representacion que yo exercitaba en sus bienes: segundo, los patronos ó administradores de obras pias, y mayordomos de cofradias: tercero, los venerables eclesiásticos seculares. Si entre todos ellos se demostráre haber padecido un solo agravio verdadero, me dispondrán á una reparacion justa si lo reclaman, ó me infundirán un reato ó descrédito sensible mas que quantas desvergüenzas se me dirijan por el conducto abatido de la gaceta del gobierno.

Tambien lo podrán explicar diez y nueve personas que me dirigieron otras tantas denuncias y pretensiones, sin poder ocultar á mis exámenes la idea del rencor ó la codicia

que les estimulaba á comprar, *baro mi proteccion segun su dicho*, ciertas fincas buenas, que por lo mismo no se propusieron á tasacion y remate. Pero, hay sujetos y actos mas fáciles de explicarse y descubrirse. Explíquenlo en sus casos D. Ignacio de Santiago y Rotalde, que sabe de cierto quien quiso y estubo á punto de comerse por veinte y ocho mil pesos una hacienda que por mi única é invariable oposicion produjo cinquenta y tres mil trescientos treinta y cinco: el maestro Prior del convento grande de S. Agustin, á quien quisieron privar por veinte mil pesos de otra finca que se vendió legitimamente en treinta por haberme decidido á no enagenarla en ménos precio: D. Lorenzo Arguiano, D. Manuel Barreda, y otros comerciantes, asustados, y empeñados en derramar el dinero que adquireren con tantos riesgos y fatigas, por precaverse de un golpe de muerte que amagaba á los mercaderes en la suma de seiscientos mil y mas pesos cautivos, cuya redencion y transacciones empecé yo á establecerles prácticamente sin otro gravámen que el desengaño de sus errores: y explíquelo en fin el Sr. conde del Villar de Fuente, que no se habrá olvidado de aquel hombre que por el justo valor de quatro mil setecientos cinquenta y dos pesos le hizo dueño de una casita contigua y necesaria para mejorar la suya principal, que nunca pudieron haber él ni su difunto padre con propuestas que graduaba de doce mil pesos; y aunque el Sr. conde y yo podemos diferenciarnos en el aprecio de las cosas, se le concede la facultad de declarar el mas ó ménos de las monedas, como no sea mezquino en la confesion de que pude, quise, no lo merecía, y lo serví con singular esmero, contra quienes le presentaron oposiciones fuertes.

Entre tantas personas convocadas á la expresion de sus

agravios durante mi servicio en real hacienda, he designado cinco que no se harán sospechosas. Las acciones verificadas en ellas presentan una suma de cincuenta mil pesos conducida á su bien y al tesoro público, y muy fácil de haberse inclinado á mi bolsillo. Doblemente fácil me habría sido inclinar la mitad; y en esta quota de indudable aprovechamiento aparece un mínimo de aquello que en toda su estencion ofrecia el ramo á un corazon grangero. Pude acaudalarme; pero entonces no habría podido arrancar á D. José Pareja en términos de rigurosa justicia la inexcusable expresion que ha hecho en el expediente: ni habría merecido del Sr. micques de S. Juan Nepomuzeno regente de esta audiencia, que dixese „*Rico desempeñó el cargo que tubo con una actividad, zelo, desinterés y conocimientos que pudieran servir de modelo.*“

¿Quándo hize este servicio al público? Quándo me hallaba en el contraste mas terrible que puede padecer un hombre honrado. La intervencion de Gremios: el conde del Villar de Fuente me estaba infamando entonces con la acrimonia mas petulante y grosera. Me acusaba de dilapidador de los caudales de la compañía, afirmando que me hallaba en descubierta de grandes cantidades de dinero, y demandandome con amagos, deseos, y vicios violentos de mi inevitable y absoluta ruina. *Si el buen exemplo es el que debe triunfar de los corazones*: pregunto ¿quántos hombres lo han dado en Lima de una probidad tan severa, y de una conciencia tan escrupulosa en situacion tan crítica? Yo habría encontrado buena moral para negociar secretamente la reparacion de mi deshonra contratada con el traidor Soler y sus dependientes, dexándome hacer obsequios de uno á diez mil pesos, ó terciando en la venta de las fincas, hasta el complemento de los trescientos mil pesos, presupuestos, ó suficientes á preservarme de los estragos del despotismo, y del despacho infame con que los gremios procuraron su triunfo y mi exterminio.

Pero si tal hubiese hecho: si no hubiese ajustado siempre mis acciones á principios seguros, yo no disfrutára qual disfruto un sosiego de espíritu, que no necesita ni espera decretos arbitrarios que lo legitimen. Reflexiono, y me divierto frecuentemente con el empeño fátuo de quatro personas, que desde Junio de 1804 hasta Junio de 1810 me suponían en relacion á gremios disipador ó relajado sobre su palabra, y dentro de ese mismo periodo, es decir, desde 1805, á 1808. me veían escrupuloso, prudente, é inexorable en la probidad con que dirigia y administraba la enagenacion de los bienes de obras

pus. En diez y seis millones de pesos existimo el valor de ellos en el reyno: en diez millones los respectivos á este arzobispado; mas yo ceñí en Lima la accion á quatrocientos mil pesos, inclūsos setenta mil de imposiciones voluntarias. Esto es cierto: esta es mi obra: y esto solo sabe hacerlo un hombre que en lugar de disipar los bienes ajenos, se desprendia á favor de terceros auxiliares ó menesterosos, aun de los premios que el reglamento le consignaba, *mayores quanto mas creciesen las enagenaciones.*

Sueltese pues la lógica vagante y ponzoñosa de la gaceta del gobierno de Lima: acompañenla los trompeteros que seducen con ella á varias personas españolas, honradas, é incultas: y dígan ¿cómo se conciertan en un hombre y en un tiempo acciones contrarias de suma probidad y relaxacion? ¿Cómo se concierta el ser uno relaxado donde habia de sobrevenirle la deshonor y la miseria por castigo: y ser desinteresado y virtuoso donde podia relaxarse impunemente como vemos relaxados otros? Lo que faltase del ciudad de Gremios era horrible, por el baldon que me esperaba: lo que hubiese adquirido en el ramo de consolidacion por obsequios, ó aplicando á las ventas la *algebra práctica que se exercita en los contrabandos*, y en muchos pleitos, nadie habla de intervenirlo, juzgarlo, ni sentenciarlo. ¿Quién pues tragará el absurdo contradictorio de que yo fuese bueno donde podia ser malo, y que fuese malo donde necesitaba ser bueno?

Mis acciones van documentadas, y se presentan (no se publican todas) descendientes de un principio recto y uniforme. Por ellas he sido unas veces vituperado y otras aplaudido por unos mismos hombres; y es bueno se entienda que estas transiciones solo pueden nacer de la desigualdad voluble de sus deseos. No debo ni quiero consagrarlos, porque son injustos; y estoy persuadido invenciblemente, que el amor ó el odio de personas tales, nada impone en las que han sabido hacerse de un caracter moderado, racional y sostenido.

Gaspar Rico.

Impreso en los huérfanos: por D. Bernardino Ruiz.